



ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento se ha dictado Decreto núm. 2024-1234, de 20 de febrero, para la presentación y tramitación, sólo y exclusivamente a través del Servicio Andaluz de Empleo, de oferta genérica para la cobertura de los puestos que a continuación se indican, con el siguiente detalle:

“**Primero.** Realizar la oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo para cubrir seis puestos de monitores-socorristas de natación adscritos/as a la Delegación de Deportes, instalaciones de la piscina municipal, pertenecientes al grupo C2/IV, según Anexo I del convenio colectivo aplicable. Se solicitan dos candidatos por puesto.

Los candidatos deberán reunir los siguientes **requisitos**:

a) Ser español, ciudadano de la Unión Europea o, en su caso, cumplir los requisitos que establece la legislación de extranjería.

b) Tener cumplidos los 16 años y no haber excedido, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los últimos 5 años, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la función pública.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas.

e) No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente, en los últimos 5 años.

f) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza.

g) Estar en posesión o en condiciones de obtener los Títulos de:

1. ESO o equivalentes profesionales y/o académicos.

2. Estar en posición del título de monitor de natación emitido por Administración Pública, asociaciones, fundaciones, así como entidades privadas homologadas o equivalente.

3. Estar en posición del Título de socorrista acuático/a, expedida por la Cruz Roja o la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, o por una



Administración Pública Autonómica o Entidades Privadas Homologadas. En su caso, se deberá aportar el correspondiente certificado de reciclaje vigente.

h). Carecer de antecedentes en delitos de naturaleza sexual (a efectos de trabajar con menores).

Segundo: Las funciones y tareas del puesto a realizar son las siguientes:

Vigilancia y cuidado de los bañistas de las instalaciones deportivas

Cuidar de que el comportamiento de los bañistas se ajuste a lo dispuesto en la normativa vigente sobre piscina de uso público y sobre utilización de las instalaciones y piscina municipal.

Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de la piscina municipal en las que prestan su trabajo.

Prestar los primeros auxilios que sean preciso.

Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios del botiquín existente en la piscina

Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas.

Tercero. Los **criterios de selección** serán los siguientes:

- Como regla general, el criterio que se adopta por esta entidad beneficiaria es proponer a los seis primeros candidatos de la lista de los dieciocho propuestos por el Servicio Andaluz de Empleo.

- En caso de no tener disponibilidad, no aceptar el puesto, no cumplir el perfil solicitado, causas por las que no proceda la contratación del primer candidato, renuncia del contrato o no superación del periodo de prueba, pasará a proponerse la contratación del segundo candidato y así sucesivamente. Hasta que exista personal disponible en la bolsa de trabajo de monitor-socorrista de natación, por igual o similar causa de contratación temporal, se podrá seguir proponiendo candidatos por el orden que han sido enviados por el SAE.

Cuarto. Los contratos se formalizarán en las modalidades previstas en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores. Particularmente para el supuesto de sustitución por incapacidad temporal, el contrato se formalizará en la modalidad contractual de duración determinada para la sustitución de persona trabajadora, siendo el régimen jurídico el siguiente:

- Se deberá especificar en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución.



- La duración del contrato lo será por el tiempo en que se mantenga la causa de sustitución, pudiendo iniciarse antes la prestación de servicios de que se produzca la ausencia de la persona sustituida, coincidiendo en el desarrollo de las funciones el tiempo imprescindible para garantizar el desempeño adecuado del puesto y, como máximo, durante quince días.

Las retribuciones se ajustarán a lo establecido en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayto. de Rota (Cádiz), publicado en el B.O.P. de Cádiz número 229, de 29 de noviembre de 2018.

Quinto. Remitir la oferta de gestión para la cobertura de los puestos, a través del impreso normalizado de "Documento de Oferta", para su tramitación, al Servicio Andaluz de Empleo, solicitando doce candidatos, tres candidatos por puesto ofertado."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, significando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Cádiz o aquel competente territorialmente donde radique su domicilio, a elección, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación. No obstante, se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, desde el día hábil siguiente al que tenga lugar la presente publicación ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con el art. 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por interponer recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

LA VICESECRETARIA GENERAL
(DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE)

